

medad o defecto físico que incapacite al aspirante para el ejercicio del cargo.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las incapacidades que para el ejercicio del cargo se establecen en el artículo 100 del Reglamento orgánico de 8 de junio de 1969.

f) Certificado de escolaridad o equivalente o testimonio notarial del mismo. Tratándose de titulación equivalente la equivalencia habrá de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general o acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar, con la aprobación de los anteriores documentos, aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para la obtención de su anterior nombramiento, supléndolos con una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, justificativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial, después de acreditados los requisitos exigidos, refundirá en una sola las propuestas de los Tribunales, colocando a los aspirantes por orden de puntuación total obtenida. Si dos o más de ellos tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad. La relación así formada se aprobará por el Consejo General del Poder Judicial, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y librándose simultáneamente testimonio del correspondiente acuerdo para el Ministerio de Justicia, a fin de que por este Departamento se les nombre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia y se les destine reglamentariamente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1382/1969, de 8 de junio.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Programa de temas que ha de regir la oposición

##### Primer ejercicio (segunda sesión)

- 1.º Diligencia de entrega de una cédula de citación.
- 2.º Diligencia de entrega de una cédula de notificación.
- 3.º Diligencia de notificación y citación en acto de conciliación y en juicio verbal. Diligencia para acreditar la publicación de una providencia notificada en estrados.
- 4.º Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.
- 5.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.
- 6.º Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio.
- 7.º Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.
- 8.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.
- 9.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.
10. Diligencia de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal; sus distintas modalidades.
11. Diligencia de requerimiento de pago y embargo en la exacción de una multa gubernativa.
12. Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.
13. Diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver. Diligencia de autopsia y enterramiento.

##### Segundo ejercicio

- 1.º La organización del Estado en la Constitución española de 1978.
- 2.º El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 3.º Los órdenes jurisdiccionales; sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.
- 4.º Intervención del Agente judicial en los procesos cautelares y de ejecución.
- 5.º El proceso civil; especial referencia a la intervención del Agente en el juicio de desahucio y en los interdictos.
- 6.º El proceso penal; intervención que en él tiene el Agente judicial.
- 7.º Notificaciones; sus clases. Citaciones, emplazamientos y requerimientos. Intervención del Agente en la realización de estos actos.
- 8.º Examen de la organización y competencias del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, del Tribunal Central de Trabajo, de las Audiencias Territoriales y Provinciales.

9.º Juzgados Centrales de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Magistraturas de Trabajo, Juzgados de Distrito y de Paz. Su estructura y competencias.

10. El Secretariado de la Administración de Justicia: organización y funciones.

11. El Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. Oficiales Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

12. Agentes de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Adquisición y pérdida de la condición de Agente. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

13. Agentes de la Administración de Justicia (continuación). Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de estos funcionarios. Servicio activo. Supernumerario; sus causas y efectos. Excedencia forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo.

14. Agentes de la Administración de Justicia (continuación). Suspensiones; causas y efectos. Jubilaciones. Expedientes de jubilación por incapacidad física. Incapacidades e incompatibilidades.

15. Agentes de la Administración de Justicia (continuación). Régimen disciplinario. Faltas; sus clases. Sanciones; autoridades que pueden imponerlas. Iniciación y tramitación del expediente. Recursos contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación.

16. Auxilio jurisdiccional. Organización del Registro Civil.

24488

ACUERDO de 8 de septiembre de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.

Declaradas desiertas en concurso de traslado una Secretaría vacante de la Sala Primera del Tribunal Supremo y la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno y concordantes de la Ley 5/1981, de 18 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 8 de septiembre de 1983 ha acordado anunciar dichas plazas a concurso de promoción entre Secretarios pertenecientes a la segunda categoría, sin que constituya obstáculo para la solicitud la limitación establecida en el artículo 20 del Decreto 1019/1968, de 2 de mayo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes se dirijan al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y serán presentadas directamente en el Registro del referido Consejo, sito en el paseo de La Habana, número 140 o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado al vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Segunda.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Tercera.—El que obtenga plaza en este concurso será promovido a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Cuarta.—Los promovidos y designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

24489

ACUERDO de 8 de septiembre de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de primera categoría.

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Primera del Tribunal Supremo, y la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en el acuerdo de 15 de julio de 1983, sin que se haya presentado solicitud alguna, la Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión del día 8 de septiembre de 1983, ha resuelto declarar desiertas las mencionadas Secretarías, acordando anunciar dichas plazas en concurso de promoción entre Secretarios de la segunda categoría.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.